



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que se facilita a la vista

17 ENE 2020

LISETE YARGAS HINDSTROZA  
SECRETARÍA

# Resolución Directoral

Lima, 17 de ENERO de 2020

VISTO: La Resolución Viceministerial N° 001-2020-SAVDMV-PAS, de fecha 17 de enero de 2020;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, asimismo, conforme al artículo 33°, del antes citado Decreto Legislativo, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la mencionada norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27°, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor; y, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el numeral 101.1. del artículo 101°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido que, la potestad de aprobar



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que ha sido revisado

17 ENE 2013  
  
LISETTE VARGAS HINGSTROZA  
ELABORADORA

contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85°, del TUO de la LPAG establece que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley, además que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico; y la segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17°, del TUO de la LPAG, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 12°, del Reglamento de Organización y Funciones, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado por Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, señala que, la Oficina Ejecutiva de Administración, es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; y, depende de la Dirección General;

Que, con Resolución Directoral N° 046-2016/D/HNDM, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", con la finalidad de contribuir a lograr el cumplimiento de sus funciones dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones, a través del establecimiento de las responsabilidades, atribuciones, funciones y requisitos de los cargos que le han sido asignados y establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal vigente;

Que, la Dirección General, como unidad orgánica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", cuenta, entre otros, con el cargo estructural de Director Adjunto, conforme al Cuadro de Asignación de Personal, cuya función básica de acuerdo a la Ficha de Descripción del Cargo o Puesto de Trabajo, aprobada por el antes señalado Manual de Organización de Funciones, es brindar apoyo técnico administrativo





MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

17 ENERO 2020

INSETE VARGAS HIDALGO  
FRENTEARIO

# Resolución Directoral

Lima, 17... de... Enero.... de 2020

a la Dirección General, para el cumplimiento de los objetivos programados, supervisando por delegación las actividades administrativas y asistenciales de la Institución;

Que, con la Resolución Ministerial N° 585- 2017/MINSA, de fecha 20 de julio de 2017, se ha designado al Médico Cirujano Carlos Ernesto CUEVA QUIROZ, en el cargo de Director Adjunto de la Dirección General, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, en virtud de lo expuesto, con el propósito de lograr una gestión administrativa y asistencial dinámica y garantizar la celeridad de los procedimientos, en cumplimiento de las funciones asignadas al Titular de la Entidad en el marco de la normativa de Contratación Pública, de la normativa Presupuestaria, las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral que apruebe la delegación de las facultades que se detallan en la presente resolución;

Con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS, que renueva a partir del 1 de enero de 2020, el encargo de puesto de Directora General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Delegar**, con eficacia al 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el **Director Adjunto de la Dirección General**, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", las siguientes facultades:

### 1. En materia Administrativa y de Gestión:

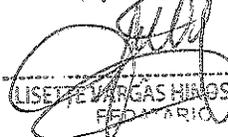
Supervisar y monitorear las actividades administrativas y asistenciales de la entidad.

Coordinar con autoridades de otros sectores, entidades públicas y privadas; participar de reuniones de carácter oficial, protocolar, técnico y administrativo en representación de la Dirección General.

- c) Atender, viabilizar y supervisar las acciones y gestiones que correspondan realizar el HNDM en cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos formulados por el órgano de control institucional y/o de la Contraloría General de la República en el ámbito asistencial, así como de los órganos de fiscalización de la prestación del servicio de salud, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Pública del MINSA y otras Entidades.
- d) Atender y suscribir los documentos para viabilizar la remisión de comunicaciones y requerimientos de información de los órganos de fiscalización de la prestación del servicio de salud, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Pública del MINSA y otras entidades.



17 ENE 2023

  
LISETTE VARGAS HINOJOSA  
FED. MARCO

- e) Supervisar y monitorear el adecuado cumplimiento e implementación de las normas, procedimientos, y otros dispositivos técnicos relacionados con la atención integral de la salud y la mejora continua en los servicios de salud, evaluando su impacto, así como de los indicadores de gestión y calidad.

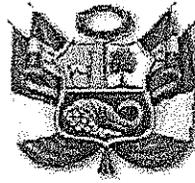
**Artículo 2°.- Delegar, con eficacia al 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", las siguientes facultades:**

**1. En materia de contrataciones del Estado:**

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, previo informe favorable del Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- b) Aprobar los expedientes de Contratación para la realización de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.
- c) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
- d) Designar a los miembros integrantes de los Comités de selección de todo tipo de procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras: así como su reconfirmación, cuando legalmente corresponda.
- e) Aprobar las bases de todo tipo de procedimiento de selección.
- f) Aprobar la asignación suficiente de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro a aquellos postores, cuyas ofertas económicas superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.
- g) Aprobar la resolución de contratos suscritos para la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras de conformidad con lo establecido en la normativa sobre Contrataciones del Estado.
- h) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras.
- i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y obras hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones de Estado.
- j) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.
- k) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual formulada por los contratistas, en el marco de la normativa de contratación pública y de regímenes especiales de contratación estatal, respecto de bienes, servicios y obras; así como aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales de dichas ampliaciones de plazo, conformación de comités de recepción de obra, y aprobación de subcontrataciones.
- l) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la Comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- m) Suscribir los contratos administrativos derivados del consentimiento de los procesos de selección en general.
- n) Disponer se realice la fiscalización posterior, cuando corresponda, de la documentación que se presente en los procesos de selección.
- o) Disponer el acceso a la clave del toma razón electrónico, para el seguimiento en el SEACE de los procedimientos sancionadores que se notifiquen a la institución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que ha sido emitida

17 ENE 2020

LISETTE VARGAS HINOSTROZA  
FEDATARIO

# Resolución Directoral

Lima, 17 de ENERO de 2020

p) Aprobar las contrataciones directas previstas en los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

## 2. En materia administrativa:

- Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución y sus respectivas adendas, vinculados con las funciones propias de la Oficina Ejecutiva de Administración, distintos de los contratos derivados de los procesos de selección.
- Aprobar Directivas y otros actos de administración propios de la Oficina Ejecutiva de Administración y de las Oficinas que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.
- Aprobar contratos y convenios sobre temas que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 3°.-** La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**Artículo 4°.-** Los funcionarios señalados en los artículos precedentes, deberán informar bimestralmente, a la Dirección General, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral a los funcionarios responsables a quienes se les delega las presentes facultades, para su cumplimiento y difusión.

**Artículo 6°.-** La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

RDMKO/ELVF/JEV/T/jevt.

- C.c.:
- Dirección General.
  - Organismo de Control Institucional.
  - Dirección Adjunta.
  - Of. Ejecutiva de Administración.
  - Of. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
  - O. Asesoría Jurídica.
  - O. Estadística e Informática.
  - O. Economía.
  - O. Logística.
  - O. Comunicaciones.
  - Archivo.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

ROSARIO DEL MILAGRO KUYDHARA OKAMOTO  
Directora General (e)